



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5077

Sancionada y promulgada el 23 de noviembre de 1976.
Publicada en el Boletín Oficial N° 10.124, del 3 de diciembre de 1976.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Ratifícase el Adicional I al Contrato N° 1244, celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Dirección General de Fabricaciones Militares, el que a la letra, dice: “Entre la provincia de Salta, en adelante “La Provincia” representada por S.E. el señor Ministro de Economía, Tcnl. Dn. Julio Celestino Delucchi, por delegación de S.E. el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío Dn. Héctor Damián Gadea, por una parte y la Dirección General de Fabricaciones Militares, en lo sucesivo “DGFM” representada por el señor Gral. de Div. Dn. Diego Ernesto Urricariet, en su carácter de Presidente del Directorio y Director General por la otra, se acuerda celebrar el presente adicional I al Contrato N° 1244, firmado entre las mismas partes con fecha 21 de octubre de 1971, sujeto a las siguientes cláusulas: Artículo 1°.- La Provincia se compromete a seguir satisfaciendo, dentro de su territorio, las necesidades que experimente “DGFM” en relación con el Centro de Exploración Geológico Minera II en lo referente a locales para oficinas, locales para laboratorios y archivos de muestras y testigos con las estanterías necesarias, que actualmente facilita al Plan Noa I (Desarrollo Geológico – Minero) de acuerdo a lo previsto en el Contrato N° 1244. Finalizadas que sean las actividades del Centro de Exploración Geológico Minera II, serán reintegrados los locales a “La Provincia” con todas las mejoras introducidas a los mismos y en el estado en que se encuentren. Artículo 2°.- La Provincia se compromete a entregar mensualmente a DGFM la cantidad de Cien mil pesos (\$ 100.000) como aporte para el pago de alquileres que deba abonar el personal profesional y técnico del Centro de Exploración Geológico Minera II, destacado en la provincia de Salta, para desarrollar las tareas correspondientes a dicho Centro, dejándose abierta la posibilidad de que La Provincia incremente dicha suma en la medida de lo necesario, para el supuesto caso que los alquileres experimenten aumentos que superen el monto mencionado. En prueba de conformidad se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por parte de La Provincia en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis y por parte de DGFM en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del mismo año. Fdo. Tcnl. Julio Celestino Delucchi, Ministro de Economía. Gral. Div. Diego Ernesto Urricariet, Presidente del Directorio y Director General”.

Art. 2°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA – Delucchi – Di Pasquo – Remis – Barni